

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN" ADJUDICADA PARCIALMENTE A LA LG-09/2015 /SANREY, S.A DE C.V.

Libre Gestión CORSAIN LG-CERO NUEVE/DOS MIL QUINCE, el presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN", ADJUDICADO PARCIALMENTE**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro de papelería, útiles y materiales de oficina para las diferentes unidades de CORSAIN, en las presentaciones y cantidades definidas en las especificaciones, además el Suministro deberá ser completamente nuevo; la contratista deberá realizar las entregas donde CORSAIN ha establecido en los Términos de Referencia; el embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo; la Contratista cumplirá con dicho objeto con base en las especificaciones técnicas requeridas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG – CERO NUEVE/ DOS MIL QUINCE, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; d) El informe de evaluación y recomendación de ofertas; e) La Notificación de la Adjudicación; f) El contrato y las resoluciones modificativas; g) Las actas de recepción parcial o total; h) Las Garantías que presente la Contratista. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) **PRECIO:** El precio total del Contrato es de **UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,133.90)** que incluye IVA; y, monto que corresponde para los ÍTEMS SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, DIECISÉIS, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y OCHO, CINCUENTA, CINCUENTA Y TRES, CINCUENTA Y SIETE, CINCUENTA Y OCHO, CINCUENTA Y NUEVE, SESENTA, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, SETENTA Y SETENTA Y UNO,



A

detallados en el romano VII, de la resolución razonada RR-cero dieciocho/dos mil quince. b) **FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, de forma parcial, hasta por el valor del contrato. Para el pago hasta por el valor total del contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro (comprobante de Crédito Fiscal); b) Copia de Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen; c) Acta de Recepción definitiva de cada entrega y sus anexos, según el caso. Los documentos de literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. **CUARTA: LUGAR, PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.** **LUGAR:** El lugar donde se realizará la recepción del suministro objeto del contrato, será las instalaciones de CORSAIN, ubicadas en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvillas número catorce, San Salvador. **PLAZO:** el plazo para la prestación del suministro será desde la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince o cuando se agoten las cantidades del suministro objeto del presente contrato, situación que ocurra primero. El cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **QUINTA: MODIFICACIÓN.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, debiendo enviar copia a la UACI. **SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.** a) Los materiales y artículos deberán ser completamente nuevos; b) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos extraordinarios, ni recargos, es decir, se cancelarán únicamente los insumos suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en el Plan de Oferta; c) El listado de suministros presentado, muestra las cantidades que serán suministradas y los períodos establecidos; siendo posible aumentarse o disminuirse en función de las necesidades de la Corporación,

para lo cual se harían los ajustes pertinentes y se informaría oportunamente, sin sobrepasar el monto contratado; d) El precio ofertado será definitivo durante el tiempo de validez de la oferta y la ejecución de contrato; e) La Contratista acepta que las cantidades finales a cancelar, corresponderán a la cantidad de suministros demandados y suministrados a satisfacción. No necesariamente implica que el total del monto contratado deberá ser el finalmente pagado; f) La Contratista deberá indicar el compromiso de efectuar el cambio en un período no mayor de cinco días de aquellos suministros que presenten algún problema relacionado con la calidad o éstos resultaran de daños, deterioros, defectuosos o la Corporación señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los parámetros solicitados, sin costo alguno para CORSAIN; g) El Administrador del Contrato coordinará con la Contratista las fechas y horas para realizar las entregas del suministro requerido por CORSAIN.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO TRECE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113.39)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CORSAIN**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia será la del plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. La vigencia de la garantía será la del plazo contractual o de sus prórrogas. **NOVENA. PLAZO DE LAS ENTREGAS:** La entrega de los suministros comenzará a partir de la orden de inicio que emitirá el Administrador del Contrato y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, las entregas deberán realizarse en las instalaciones de CORSAIN, hasta cinco días hábiles a partir de la orden de inicio para la primera entrega y en los primeros cinco días hábiles de cada mes según calendarización para las entregas restantes, dichos suministros serán entregados al Administrador del contrato designado por CORSAIN. **DÉCIMA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El administrador del contrato elaborará un Acta de



recepción definitiva de suministro por cada entrega, detallando la descripción y cantidad por tipo de suministro recibido, fecha de recepción, el monto y número de comprobante de crédito fiscal, dicha acta será firmada y sellada por la contratista y por el administrador del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES.** La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para con CORSAIN. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Gerente Administrativo será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de la Libre Gestión; asimismo, las responsabilidades enunciadas en

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES
DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN"
ADJUDICADA PARCIALMENTE A LA LG-09/2015 /SANREY, S.A DE C.V.

el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá nombrar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA**

OCTAVA: LUGAR DE NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvillas, Número Catorce, San Salvador; b) A la Contratista en Séptima Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra. **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA**

DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.


Licda. Vides
Directora Representante Legal
Corporación de Inversiones



Sr. Mario Alfredo Sandoval Montes
Director Presidente Ejecutivo y Representante
Legal de la Sociedad SANREY, S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día trece de mayo de dos mil quince. Ante mí, ANA MARÍA CÁCERES SEOANE, Notario, del domicilio y



CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES
DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN"
ADJUDICADA PARCIALMENTE A LA LG-09/2015 /SANREY, S.A DE C.V.

departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; **d)** Resolución Razonada **RR – CERO DIECIOCHO / DOS MIL QUINCE**, emitida a las catorce horas del día veintinueve de abril de dos mil quince, mediante la cual se **RESUELVE ADJUDICAR PARCIALMENTE LA LIBRE GESTIÓN LG –**